

CG-A-47/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

1.

Reunidos de manera virtual en sesión ordinaria las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En sesión ordinaria celebrada el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹ el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-65/21.**²

3.

II. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de octubre del año dos mil veintiuno, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura del estado.

4.

III. El quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN AL “PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL*

¹ En lo sucesivo “Instituto”

² Consultable en la siguiente dirección electrónica:

https://www.ieeags.mx/docs/Sesiones/Agosto/26_AGO/15.%20CG-A-65-21%20%20Presupuesto%20IEE%202022.pdf

ANUAL ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, ACREDITADOS Y REGISTRADOS EN EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; ASÍ COMO PARA SUS GASTOS DE CAMPAÑA Y DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, A EJERCER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”, con clave alfanumérica **CG-A-85/21**.

5.

- IV. El veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Tercera Sección, Extraordinario, Tomo XXII, Número 53, el Decreto Número 60 mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 9º, fracción IV, referenciado como “El presupuesto total de los Órganos Autónomos”, subfracción IV.2, establece para el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, un importe de \$182’221,700.00 (ciento ochenta y dos millones doscientos veintiún mil setecientos pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$86’247,000 (ochenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$95’974,700 (noventa y cinco millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.) para Financiamiento Público a Partidos Políticos, desglosándose como sigue:

DESGLOSE POR ÓRGANO AUTÓNOMO Y CAPÍTULO DE GASTO			
Órgano Autónomo / Capítulo de Gasto	No Etiquetado	Etiquetado	Total
IEE. Instituto Estatal Electoral	86,247,000	0	86,247,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	86,247,000	0	86,247,000
IEE. Financiamiento Público a Partidos Políticos	95,974,700	0	95,974,700
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	95,974,700	0	95,974,700

CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos	20,258,700	0	20,258,700
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	20,258,700	0	20,258,700
ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	25,797,200	0	25,797,200
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	25,797,200	0	25,797,200
OSFAGS. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes	39,244,200	0	39,244,200
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	39,244,200	0	39,244,200
FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	551,459,300	0	551,459,300
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	551,459,300	0	551,459,300
TEE. Tribunal Electoral del Estado	21,065,000	0	21,065,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21,065,000	0	21,065,000
Total	\$840,046,100	0	\$840,046,100

6.

- V. En sesión ordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ASÍ COMO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-06/22**, presupuesto expedido por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

7.

- VI. En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”*, identificado con la clave alfanumérica CG-A-21/22.

8.

- VII. Mediante oficio IEE/P/1730/2022 de fecha veintiséis de mayo del presente año, suscrito por el Consejero Presidente del Consejo General Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, solicitó al Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, una

ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós del Instituto, a efecto de hacer frente a las actividades electorales y la debida ejecución de estas.

9.

VIII. Mediante oficio SEFI 1014/2022, de fecha veintisiete de mayo del presente año, suscrito por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se dio contestación al similar señalado en el resultando que antecede, autorizando el recurso extraordinario solicitado a favor del Instituto.

CONSIDERANDOS

10.

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes³, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

11.

SEGUNDO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. El artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 64 del Código, establecen que la organización de las

³ En lo sucesivo "Código"

• • •

elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto, en la forma y términos establecidos por la propia Constitución federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código y demás normatividad aplicable.

12.

TERCERO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO. El primer párrafo del artículo 69 del Código establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como en tiempo electoral de una o un representante de cada candidatura independiente por el cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz; que la conformación del referido Consejo deberá de garantizar la paridad de género y, por tanto, es el responsable de vigilar que se cumplan las disposiciones concernientes a la normatividad del Instituto como ente público.

13.

CUARTO. COMPETENCIA. El artículo 75 fracciones XX y XXI del Código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual entre sus facultades se encuentra la de dictar los acuerdos que resulten necesarios para cumplimentar lo establecido por dicho cuerpo normativo, así como conocer, discutir y en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del referido Instituto, de igual manera conforme a su autonomía presupuestal.

14.

A su vez, con fundamento en el artículo 26 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, referido en el **Resultando IV** del presente acuerdo, se establece que, tratándose de una reasignación presupuestaria entre diferentes Ejecutores de Gasto, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes procederá a realizarla

• • •

siempre y cuando se cuente con la solicitud expresa por oficio suscrito por el Titular del Ejecutor de Gasto mediante el cual solicita el incremento en su techo presupuestal.

15.

QUINTO. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS. Derivado de lo señalado en los Considerandos que anteceden y ante la necesidad de una ampliación del presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintidós para cubrir las necesidades provenientes de las actividades electorales, en específico, las del rubro contable denominado “Servicios Generales”, para asegurar la debida ejecución de los trabajos del Proceso Electoral Local 2021 – 2022. Es que este Consejo General, a través de su Consejero Presidente, con las atribuciones que le confiere el Código, en sus artículos 75 fracciones XX y XXI y 76 fracciones V y IX, y lo dispuesto por el artículo 26 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, solicitó al Titular de la Secretaría de Fianzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del oficio descrito en el resultando VII, una ampliación presupuestal a la cantidad aprobada para el Instituto en el Presupuesto de Egresos antes mencionado, y a la aprobada en el acuerdo CG-A-21/22 señalada en el **Resultando VI** del presente acuerdo, por la cantidad de **\$2’000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

16.

En atención a lo anterior, mediante el oficio con clave alfanumérica SEFI 1014/2022, referenciado en el **Resultando VIII** de este acuerdo, la Secretaría de Finanzas autorizó el recurso extraordinario por la cantidad solicitada, ampliando así el Presupuesto de Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anterior, este Consejo es competente para conocer, discutir, y en su caso, aprobar la ampliación del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

17.

SEXTO. ATRIBUCIONES PRESUPUESTALES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracciones II y X del Código y 59, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Estatal

• • •

Electoral de Aguascalientes, la Dirección Administrativa de este Instituto, entre sus facultades se encuentra la gestión de los recursos financieros. Por tal motivo, una vez autorizada la ampliación del recurso extraordinario, elaboró la propuesta para la ampliación del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, que fue presentada al consejero presidente, quien tiene como atribución entre otras, ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la aprobación y supervisión del Consejo General, así como las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto, en términos de lo establecido en el multicitado Código; coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto, elaborar los planes, programas, presupuestos, procedimientos y políticas, para someter a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión, modificación y aprobación. Lo anterior, velando por el cumplimiento de las obligaciones que impone a este Instituto la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, todo lo anterior de conformidad al artículo 76, en sus fracciones III, IX, XIII y XVI del Código.

18.

Por su parte, el artículo 30, numeral 2, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, señala como una atribución del consejero presidente del Instituto la presentación al Consejo General de las propuestas de transferencia entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto de este Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

19.

SÉPTIMO. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. La Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, señala en su artículo 4° que los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto⁴ se administrarán de conformidad con los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como de racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño.

⁴ **Ejecutores de Gasto:** Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, todos del estado de Aguascalientes, así como los municipios y sus correspondientes dependencias y entidades que ejerzan gasto público.

• • •

20.


OCTAVO. PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL INSTITUTO. De conformidad al acuerdo identificado con la clave CG-A-06/22, aprobado en el mes de enero del presente año, mismo que se refiere en el **Resultando V** del presente acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal del Año dos mil veintidós, fue por la cantidad de \$182'221,700.00 (ciento ochenta y dos millones doscientos veintiún mil setecientos pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$86'247,000 (ochenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$95'974,700 (noventa y cinco millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.) para Financiamiento Público a Partidos Políticos.

21.

NOVENO. PRIMERA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS. Tal como refiere el **Resultando VI** del presente acuerdo, mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-21/22, fue realizada la primera ampliación al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós, por la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/M.N.).

22.

DÉCIMO. SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO. En virtud de los **Resultandos VII y VIII** y del **Considerando QUINTO** del presente acuerdo en los que se hace alusión a la solicitud de ampliación presupuestal por parte de este Instituto y de la respuesta otorgada por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, titular de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, autorizando el recurso extraordinario proveniente de la fuente de financiamiento 15101 de los rubros de dicha Secretaría, por un importe de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, se amplía así el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022, quedando proyectado de la siguiente manera:

		INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022	
Objetivo:			
AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DEL I.E.E. POR INCREMENTO DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
Monto disponible en Presupuesto de Ingresos 2022		99,387,497.33	
+ Recursos extraordinarios autorizados			
Oficio SEFI 1014/2022 Exp. DGP 0462/2022 de fecha mayo 27,2022		2,000,000.00	
Monto disponible para Presupuesto de Egresos		101,387,497.33	

23.

La segunda ampliación se verá reflejada en el aumento realizado en el capítulo 3000 denominado "SERVICIOS GENERALES", por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) del presupuesto de egresos de este Instituto.

24.

DÉCIMO PRIMERO. RESULTADO FINAL DE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS. Con base en el monto total disponible para el Presupuesto de Egresos de este Instituto, referido en la tabla anterior, el

encargado de despacho de la Dirección Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de manera concreta y específica señaló para efecto del proyecto que nos ocupa, que los conceptos de cada una de las partidas de gastos de egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós, se ilustran en la siguiente tabla:



PRESUPUESTO 2022
01 RESUMEN POR CAPITULO

1000	SERVICIOS PERSONALES	55,892,462,00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,590,369,00
3000	SERVICIOS GENERALES	36,721,703,33
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OT	136,963,00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	46,000,00

Importe Total 101.387.497,33

25.

Como complemento de lo anterior se agrega al presente acuerdo un **ANEXO ÚNICO** el cual forma parte integral del mismo, y que contiene el Presupuesto referido en los párrafos anteriores detallado por Departamento y Capítulo, para mayor esclarecimiento.

26.

Por lo anterior, es que este Consejo General considera dable la segunda ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto para el presente año, en los términos señalados previamente, con la finalidad de lograr mayor optimización presupuestaria en las gestiones y objetivos propios del Instituto, cuyo detalle por Departamento y Capítulo se agrega al presente acuerdo mediante el **ANEXO ÚNICO**.

• • •

27.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Resultandos y Considerandos del presente acuerdo y en atención a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, primero, segundo y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 26 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2022; 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 64, 66, 69 párrafo primero, 75 fracciones XX y XXI, 76 fracciones III, V, IX, XIII y XVI, 81, fracciones II y X del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 30, numeral 2, fracción XI, y 59, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se emite el siguiente:

ACUERDO

28.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 75 fracciones XX y XXI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

29.

SEGUNDO. Este Consejo General determina procedente aprobar la segunda ampliación del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, de conformidad con los Considerandos que integran el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO**.

30.

TERCERO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y su anexo único los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la

• • •

Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

31.

CUARTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su anexo único, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

32.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

33.

SEXTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y su anexo único en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

34.

SÉPTIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los "Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de

• • •

Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

35.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.

-CONSTE.-

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

**M. en D. LUIS FERNANDO
LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.